# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.000 | Martes 6 de Marzo de 2018 | Página 1 de 2

### **Normas Generales**

#### **CVE 1361671**

#### MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA DECRETO N° 35, DE 2016, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL POR PERÍODO QUE SEÑALA

Núm. 29.- Santiago, 26 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo solicitado mediante memorando C73/N° 83, de 2017, de la División de Presupuesto; lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley N° 21.050, de 2017, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### Considerando:

- 1. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.
- 2. Que, el aludido aporte estatal se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.
- 3. Que, para el año 2017, el referido aporte estatal se determinó mediante el decreto supremo N° 35, de 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, acto administrativo del que la Contraloría General de la República tomó razón el 25 de enero de 2017, y se publicó en el Diario Oficial el día 31 de ese mismo mes y año.
- 4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.050, de 2017, se otorgó a contar del 1 de diciembre de 2017, un reajuste de 2,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.
- 5. Que, existen mayores recursos para efectuar el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, siendo necesario transferir a las municipalidades las sumas correspondientes al mayor gasto que representa el aumento de remuneraciones en la atención primaria de salud, conforme a lo descrito en el considerando anterior.
- 6. Que, en consecuencia, está la necesidad de modificar el monto del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala.
  - 7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

CVE 1361671

**Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web:** www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

- **Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1° del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:
- Sustitúyase la expresión "\$928.490.457.859.- (novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos)", por la siguiente: "\$930.048.420.011.- (novecientos treinta mil cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil once pesos)".
- **Artículo 2.** Modifíquese el artículo 2° letra a) del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:
- Sustitúyase la expresión "\$5.405 (cinco mil cuatrocientos cinco pesos)", por la siguiente: "\$5.513 (cinco mil quinientos trece)".
- **Artículo 3.** Déjese establecida la plena vigencia del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Macarena Lobos Palacios, Ministra de Hacienda (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto  $N^\circ$  29, de 26-12-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

